

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
ENTRE
LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS (ESPE)
INSTITUCIÓN ECUATORIANA
E
IBEROCONS, S.A. (EMPRESA DE BASE TECNOLÓGICA DE LA UNIV. DE
ALMERIA) JUNTO A CLANAGRO S.L. (CLUSTER ANDALUZ AGROALIMENTARIO)
AMBAS INSTITUCIONES ESPAÑOLAS**

De una parte, la UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS (ESPE) de Ecuador, representada por el Señor Coronel CSM Edgar Ramiro Pazmiño Rector (S) y como tal representante legal de LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS - ESPE, a quien en adelante y para efectos de este Instrumento se lo denominará “ESPE”.

De otra parte, “Consultoría, investigación y tecnología para Iberoamérica, S.A.” (IBEROCONS, S.A. de aquí en adelante) con CIF A04494977, empresa de base tecnológica surgida desde la Universidad de Almería (España) representado por su Consejero Delegado Dr. José R. Díaz Alvarez, en consorcio con Clúster Andaluz Agroalimentario S.L. (CLANAGRO de aquí en adelante) con CIF B04808820, representado por el Ing. Alfredo Ruiz López, en calidad de Presidente de CLANAGRO.

CONSIDERANDO

Que LA ESPE es una institución educativa fundada en 1922, que se distingue por entregar soluciones prácticas a las necesidades y preocupaciones de la sociedad ecuatoriana, contribuyendo a la generación de nuevos conocimientos a través de la docencia, la investigación y la vinculación con la sociedad.

Que IBEROCONS, S.A. es una empresa de base tecnológica, basada en el “know how” de grupos de investigación de la Universidad de Almería (España) y en la experiencia de los desarrollos tecnológicos de empresas especializadas en el sector agroalimentario y en las industrias auxiliares del mismo.

Que CLANAGRO, está constituida por un grupo de empresas tecnológicas, integrado por 9 empresas andaluzas, que se han constituido en Consorcio bajo el impulso de los Programas Transfronterizos de la Unión Europea, con la finalidad de hacer las transferencias tecnológicas y de conocimiento necesarias para impulsar el desarrollo colaborativo de los sectores agroalimentarios de Andalucía y el de los pueblos y sociedades rurales de otros territorios con los que la Unión Europea y España mantienen acuerdos de cooperación y de amistad singular.

Que las tres partes desean incrementar su propio desarrollo, para lo cual la colaboración internacional resulta la herramienta más eficaz.

Que es deseable establecer un mecanismo coordinador para concretar actuaciones y canalizar las soluciones administrativas y financieras exigidas por la cooperación.

Por todo lo cual, las partes

ACUERDAN

Establecer un convenio marco institucional de cooperación, basado en las siguientes cláusulas:

Cláusula primera. Objeto

El presente convenio va destinado a facilitar la cooperación en los campos de la consultoría, formación profesional, técnica y académica, investigación, transferencia de tecnología y asesoramiento en el ámbito de la agricultura y de la agroindustria, el desarrollo rural sostenible y la planificación responsable de actuaciones económicas sobre el territorio, a favor y beneficio de sus pueblos y ciudadanía, con el respeto debido a la conservación del medio ambiente.

Cláusula segunda.

Para llevar a cabo y cumplimentar los objetivos de este Convenio, cada una de las partes designará a un coordinador para el desarrollo y manejo de las actividades comunes. A través de estos contactos, cualquiera de las partes firmantes del presente Convenio, podrán realizar propuestas para las actividades contempladas en el mismo.

Cláusula tercera.

Las acciones que se pacten como consecuencia de este convenio marco de cooperación serán explicitadas en convenios específicos o contratos, para cuyo cumplimiento, la partes implicadas procurarán conseguir la financiación con cargo a programas desarrollados por instituciones nacionales e internacionales, o a sus propios presupuestos.

Cláusula cuarta.

1. Las partes se comprometen a no difundir, bajo ningún concepto ni aspecto, las informaciones científicas, técnicas o docentes pertenecientes a la otra parte, a las que haya podido tener acceso en el desarrollo de los proyectos que compartan, mientras esas informaciones no sean de dominio público.
2. Tanto los datos propios de cada uno de los firmantes como los relacionados como aquellos datos e informes obtenidos durante la realización de los proyectos conjuntos, así como los resultados finales, tendrán carácter confidencial, hasta el momento de ser remunerados por los demandantes del trabajo realizado y transferidos a sus legales propietarios.

Cláusula quinta.

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma. Este convenio tendrá una duración de 5 años, pudiendo ser prorrogado tácitamente si no hay denuncia en contrario por cualquiera de las partes.

Cláusula sexta.

Este convenio podrá denunciarse en cualquier momento por una de las partes, con un preaviso de tres meses, lo cual no impedirá la culminación de las acciones concretas ya iniciadas. También podrá ser rescindido, de común acuerdo, por carecer de contenidos los términos acordados, tras no haber acometido ningún proyecto común en el transcurso de dos años consecutivos.